



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2630  
www.munives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 09 de mayo del 2022

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTOS:** El Memorando N° 465-2022-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 119-2021-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 341-2022-OGA/MVES de la Oficina General de Administración y el Informe N° 537-2022-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, sobre descanso físico vacacional de funcionaria, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo, los numerales 6) y 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del Alcalde la de: "6) Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, (...) y 17) Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto.";

Que, el literal f) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, establece entre otros derechos del servidor CAS la siguiente: "Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.";

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otros derechos laborales, señala: "Modifícase los artículos 3° y 6° del Decreto Legislativo N° 1057, los cuales quedan redactados con los textos siguientes: (...) Artículo 6°: El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.";

Que, el numeral 2.1) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público establece que: "Los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. (...)"; asimismo, el numeral 7.1) del artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, señala sobre el fraccionamiento del descanso vacacional, que: "El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional. Para estos efectos, se deberá tener en cuenta: 7.1) El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario.";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 127-2021-ALC/MVES, se aprueba el Reglamento Interno de los Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, el cual, en su Capítulo V Vacaciones, artículo 51° señala: "El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado. (...) En caso del goce fraccionado de descanso vacacional, es solicitado ante la Unidad de Gestión de Recursos Humanos hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado el fraccionamiento del descanso vacacional. La solicitud deberá contar con opinión favorable del jefe inmediato";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 010-2019-ALC/MVES de fecha 02 de enero del 2019, se designa a la Ing. Marina Luz Zanabria Limaco, a partir del 01 de enero del 2019, como Gerente de la Oficina General de la Administración de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador;

Que, mediante el Memorando N° 341-2022-OGA/MVES, debidamente visado por la Gerencia Municipal, la funcionaria Ing. Marina Luz Zanabria Limaco – Gerente de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, solicita a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos el uso de su descanso físico vacacional por el término de siete (07) días, comprendidos del 09 al 15 de mayo del 2022;

Que, con Informe N° 537-2022-UGRH-OGA/MVES, debidamente visado por la Oficina General de Administración, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, señala que, la funcionaria Ing. Marina Luz Zanabria Limaco – Gerente de la Oficina General de Administración, sujeta al Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, a la fecha cuenta con catorce (14) días pendientes de descanso físico vacacional correspondiente al periodo 2019 y sesenta (60) días pendientes de descanso físico vacacional correspondiente al periodo 2020-2021, por lo que teniendo en consideración lo dispuesto en el

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
www.munives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 09 de mayo del 2022

numeral 3.3) del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, opina que resulta viable otorgar el descanso físico vacacional solicitado por el término de siete (07) días, comprendidos del 09 al 15 de mayo del 2022, recomendando se emita la Resolución de Alcaldía encargando las funciones propias de dicha Oficina;

Que, mediante Informe N° 119-2022-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión precisando, que al amparo de lo señalado en la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales, y el Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso físico vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar para el sector público, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, y el artículo 51° de la Resolución de Alcaldía N° 127-2021-ALC/MVES, mediante el cual se aprueba el Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador; emite opinión precisando que es legalmente viable se otorgue el uso de su descanso físico vacacional a la Ing. Marina Luz Zanabria Limaco, por el periodo de (siete) 07 días, contados a partir del 09 al 15 de mayo del 2022; asimismo, señala que el Gerencia Municipal, conforme a lo establecido en el numeral 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el numeral 14.18) del artículo 14° de la Ordenanza N° 441-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, deberá proponer al funcionario o servidor idóneo que asuma la encargatura como Gerente de la Oficina General de Administración mientras dure la ausencia de la titular;

Que, con Memorando N° 459-2022-GM/MVES el Gerente Municipal, recomienda a la persona que se quedará encargada de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, ello conforme a su obligación dispuesta en el numeral 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972, el cual señala que son atribuciones del Alcalde: "(...), 17) Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto.", y el numeral 14.18) de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que precisa como una de las funciones Administrativas y Ejecutoras de la Gerencia Municipal: "14.18) Proponer al/la alcalde/sa los contratos, ascensos, ceses, rotación, reasignación y otros sobre administración de personal, así como también los referidos a cargos de confianza.";

Estando a lo expuesto, y a la propuesta del Gerente Municipal y contando con el visto bueno de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos sobre verificación de cumplimiento de requisitos para asumir la encargatura de funciones; y, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por los numerales 6) y 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2) del artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** a la Ing. **MARINA LUZ ZANABRIA LIMACO – GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el uso de su descanso físico vacacional, por el término de siete (07) días, esto es, del 09 al 15 de mayo del 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** del 09 al 15 de mayo del 2022, como Gerente de la **OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador a la la Econ. **CATHERINE ANGELA VILLANES VILLA – Gerente de Desarrollo Económico y Licencias**, mientras dure la ausencia de la titular, con retención del cargo que ostenta.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
CÉCILIA PILAR GLORIA ARIAS  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
C. KEVIN YNIGO PERALTA  
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia